

PRIMERA ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO (ACTUAL CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA

En la ciudad de Sevilla, a 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

La Ilma. Sra. Dña. María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Córdoba por Acuerdo del Pleno del día 13 de Junio de 2015, y actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 6 de junio de 2014 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Comercio (actual Consejería de Turismo y Deporte) de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, para el otorgamiento de una subvención directa de carácter excepcional para la realización de un plan turístico en la ciudad de Córdoba, aprobándose en su Anexo I el Plan de Acción con las actuaciones del mismo.

SEGUNDO.- Que la Cláusula Séptima del Convenio permite la ampliación de los plazos inicialmente previstos en el mismo, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su firma. Asimismo, la Cláusula Quinta del Convenio adjudica a la Comisión de Seguimiento del Plan las atribuciones de, por un lado, proponer a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación del Plan de Acción dentro de la vigencia del Convenio y aprobándose mediante Adenda, y por otro, proponer la prórroga del plazo de vigencia del Convenio, siempre que esto tenga lugar antes de la expiración del mismo.

TERCERO.- Que siguiendo la mencionada Cláusula, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 28 de abril de 2016, aprobó, a instancias del Ayuntamiento, proponer la prórroga del plazo de ejecución del Plan en trece meses y medio, y su justificación un mes y medio después. Asimismo, aprobó proponer la ampliación del plazo de vigencia del Convenio en quince meses.

CUARTO.- Que de la documentación aportada y los motivos expuestos en la Comisión de Seguimiento, se deduce la existencia de causa sobrevenida necesaria para la prórroga en lo relativo a la necesidad de atender a las consideraciones que se realicen desde la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte respecto la



ejecución de las actuaciones en los Bienes de Interés Cultural y en la Comisión Provincial de Patrimonio, dada la importancia de estos pronunciamientos para la correcta ejecución de las actuaciones, teniendo siempre presente el importante valor de lo subvencionado, desde la perspectiva de los objetivos del presente Plan.

Que al tratarse de un Convenio, que no es sino un acuerdo de voluntades entre los firmantes, queda perfectamente recogido el interés de los mismos por tramitarlo en el tiempo y la forma adecuados y por continuar la colaboración iniciada al amparo de este Convenio mediante la tramitación de la correspondiente adenda modificativa, aceptando ambas partes el carácter retroactivo de la misma.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Sexta del Convenio relativa a los plazos de ejecución previstos, ampliándose en 13 meses y medio, teniendo por tanto un plazo de ejecución total de 40 meses y medio, y finalizando el 20 de octubre de 2017. Asimismo, se reduce el plazo de justificación previsto de tres meses a 1 mes y medio desde la finalización de la ejecución, es decir, hasta el 5 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Modificar la Cláusula Novena del Convenio relativa a la duración del Convenio, pasando ésta a ser de 45 meses, es decir, hasta el 5 de marzo de 2018.

TERCERO.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio relativa al régimen de aportaciones, traspasando la cantidad pendiente de pago en 2016 (749.700€) a 2017, tras la justificación de las actuaciones.

CUARTO.- Modificar el cuadro relativo al régimen de aportaciones del Anexo I del Convenio, quedando fijadas las aportaciones de la Junta de Andalucía de la siguiente forma:

RÉGIMEN DE APORTACIONES				
	2014	2015	2017	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA (60%)	328.125,00 €	1.920.975,00 €	749.700,00 €	2.998.800,00 €

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Francisco Javier Fernández Hernández

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA



Fdo.: María Isabel Ambrosio Palos